

Radicado. 73-449-40-89-001-2023-00277-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Melgar, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

El Despacho analiza la presente actuación y observa, que el ejecutado fue notificado en legal forma del mandamiento de pago y no propuso excepciones, por lo que se procede dar aplicación en todos sus alcances al artículo 440 inciso 2 del Código General del Proceso, ordenando lo siguiente:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución a favor de **BANCO DE BOGOTA S.A.**, y en contra de **CARLOS IVAN PERDOMO BARRERA**, en la forma indicada en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Que se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto por el Artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condenar al ejecutado **CARLOS IVAN PERDOMO BARRERA**, a pagar las costas procesales incluyendo como agencias en derecho la suma de \$3.750.000.00. Tásense.

CUARTO: Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.366-32404 de la oficina de instrumentos públicos de Melgar (Tol.).

Se designa como secuestre a **CAMILO JAVIER TAUTIVA CORDOBA** quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele.

Para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada se comisiona a la Inspección Municipal de policía - Reparto- de esta localidad, con amplias facultades, inclusive la de asignar honorarios, siempre y cuando no excedan de quinientos mil pesos (\$500.000.00) cuando se realice y de cincuenta mil pesos (\$50.000.00) por la sola asistencia.

Líbrese el comisorio con las copias e insertos del caso.

NOTIFIQUESE,


VILMA MERCEDES RAMIREZ ROMERO
JUEZA

JUZGADO 1º PROMISCUO MPAL
CON FUNCION DE GARANTIA Y CONOCIMIENTO
NELGAR TOLIMA

Hoy 27 MAY 2024

SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ANOTACION EN EL ESTADO NO 67

Secretario _____